

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 20 de enero de 2022. Informo que el día 16 de diciembre de 2021, el abogado de la parte demandante allegó memorial de notificación a la parte demandada.

A su vez, se informa que las siguientes entidades bancarias dieron respuesta a los oficios remitidos por este despacho en los que se ponía en conocimiento las medidas cautelares decretadas: Bancoomeva, Banco de la República, Serfinanza.

Por otro lado, el pagador del demandado allegó respuesta vía correo al oficio de decreto de medida cautelar enviado, en este se informa la remisión al correo electrónico de la dependencia encargada de medidas cautelares al interior de la entidad.

A despacho del señor Juez para proveer.



JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO No.	2021-00458-00
DEMANDANTE	HUMBERTO PATIÑO PATIÑO (C.C. 4.598.489)
DEMANDADO	FERNAN ALONSO CARDONA SANTAFE (C.C. 9.976.780)
AUTO INTERLOCUTORIO	057

Vista la constancia secretarial que antecede, procederá a poner en conocimiento a la parte interesada, las respuestas de las entidades bancarias y del pagador del demandado FERNAN ALONSO CARDONA SANTAFE.

Aunado a lo anterior, este despacho procede a analizar el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante a efectos de notificación personal del demandado. Al respecto se presentan las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1. Mediante auto 1726 del 22 de noviembre de 2021, en el cual se dispuso a librarse mandamiento de pago y ordenar la notificación del demandado. Todo lo anterior conforme al correo electrónico aportado en la demanda.*
- 2. El correo electrónico aportado por la parte demandante para efectos de notificación de la parte demandada fue el siguiente:*

Demandado: En la Calle 72 A # 20-56 Manizales o al celular 3128205092, correo electrónico del demandado nanfersantafe60@gmail.com

- 3. A su vez, fue el mismo allegado mediante anexo en el término otorgado para subsanar la demanda.*



- 4. El día 16 de diciembre de 2021, la parte demandante aporta memorial con dos archivos en pdf con los cuales pretende tener por cumplida la orden dada en auto que libró mandamiento de pago, de notificar al demandado.*

Notificación mandamiento de pago proceso 2021-458 Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría.

1 mensaje

jairo toro <jtoroabogados@gmail.com>
Para: nanfersantafe60@gmail.com

16 de diciembre de 2021, 11:01

5. Una vez visto el memorial aportado, se tiene que la parte actora envió un correo electrónico a la dirección electrónica: nanferfersantafe60@gmail.com. Sin embargo, se prevé que el correo registrado con el escrito de demanda es otro (nanfersantafe60@gmail.com).
6. En concordancia con las normas procesales y las garantías del derecho a la defensa y el debido proceso, la parte demandante **NO CUMPLE** con los requisitos del Decreto 806 de 2020 en cuanto a la carga procesal de notificación del demandado, esto es, por cuanto no aporta comprobante de envío y/o recepción de los documentos por parte de la pasiva.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada, las respuestas de las entidades bancarias (Bancoomeva, Banco de la República, Serfinanza) y del pagador del demandado FERNAN ALONSO CARDONA SANTAFE.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación personal al correo electrónico registrado en la demanda y del cual aportó pruebas. Aunado a lo anterior, se le insta a la parte a cumplir con la carga impuesta por las normas procesales, bajo las cuales, deberá allegar el acuse de recibido por parte de la pasiva. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, so pena del decreto de desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La decisión se notifica en el Estado No. 006 Hoy, 21 de enero de 2022</p> <p></p> <p>JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO SECRETARIA</p>
